

Manual de los Reglamentos del Agua en Florida: Ley de Especies en Peligro de Extinción¹

Michael T. Olexa y Zachary Broome²

Prefacio

Este manual está diseñado para proporcionar un resumen exacto, actual y autorizado, de las principales leyes Federales y de Florida que están directa o indirectamente relacionadas con la agricultura. Este manual proporciona una vista general de los muchos derechos y responsabilidades que tienen los agricultores y propietarios de tierras agrícolas bajo las leyes tanto Federal como la de Florida, así como también los contactos apropiados para obtener la información con más detalle. Sin embargo, el lector debe estar advertido de que algunas partes de esta publicación podrían volverse obsoletas en cualquier momento, debido a que las leyes, reglas administrativas, y decisiones de la corte, sobre las cuales se basa este manual se encuentran bajo revisión constante. Alguna información contenida aquí no debe ser considerada como un sustituto de asesoría profesional. Algunos detalles de las leyes citadas no se mencionan, debido a limitaciones de espacio.

El manual es distribuido con el entendimiento de que los autores no intentan proporcionar una asesoría legal o profesional, y que la información contenida aquí no debe ser considerada como un sustituto de asesoría profesional. En este manual no se incluye toda la información para lograr el cumplimiento con las leyes federales y estatales y reglamentos que rigen la protección del agua. Por estas razones, el uso de estos materiales por cualquier persona, constituyen

un acuerdo para mantener libre de perjuicios a los autores, al Servicio de Extensión Cooperativa de Florida, al Instituto de los Alimentos y Ciencias Agrícolas y a la Universidad de Florida por reclamos de responsabilidad, daños o gastos en que pueda incurrir por hacer referencia, o depender de la información contenida en este manual.

Resumen de la ESA

La Ley de Especies en Peligro de Extinción (Endangered Species Act, ESA por sus siglas en inglés) fue aprobada en 1974 para proteger especies de peces, vida silvestre y plantas que están amenazadas con la extinción y los ecosistemas que son determinados como críticos para la sobrevivencia de esas especies. En muchos casos esos ecosistemas son pantanos, por lo tanto la protección de las especies amenazadas, a menudo es igual a la protección del agua.

¿Quién hace cumplir la ESA?

La ESA establece que todas las agencias federales consulten con un departamento federal apropiado (ej., El Departamento del Interior de los Estados Unidos, o el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos) para determinar qué efectos tiene el uso de su tierra u otras acciones tendrán sobre las especies amenazadas. Las agencias están prohibidas para tomar cualquier acción que amenace

1. Este es el documento EDIS FE075, una publicación del Departamento de Economía de Alimentos y Recursos, Servicio de Extensión Cooperativa de la Florida, Instituto de Alimentos y Ciencias Agrícolas, Universidad de la Florida. Publicado 2006, revisado 2012. Traducido de la versión Inglés (FE579-FE580) en mayo de 2012. Traducción del inglés al español de 2012 estuvo a cargo de Filiberto Reyes-Villanueva. Visite el sitio web EDIS en <http://edis.ifas.ufl.edu>.
2. Michael T. Olexa es profesor del Departamento de Economía de Alimentos y Recursos, y director del Centro de Leyes Agrícolas de la Universidad de Florida, Gainesville, FL, y Presidente del Comité de Leyes Agrícolas de la Asociación de Abogados de Florida. Zachary Broome es abogado en la Firma: Bowen, Radson, Schroth, P.A., Eustis, FL.

una especie en peligro de extinción sin un permiso especial de un comité encabezado por el Secretario del Interior.

La acción de la agencia puede incluir otorgar un permiso a una parte privada, como cuando el Cuerpo de Ingenieros del Ejército emite permisos para actividades de dragado y relleno (ver FE065, Ley del Agua Limpia). La ESA también se aplica a acciones privadas y estatales aunque las prohibiciones son ligeramente diferentes.

La ESA otorga la aplicación de la autoridad al Secretario del Interior (delegado al Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos), al Secretario de Comercio (delegado al Servicio Nacional de Pesquerías Marinas de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica) y al Secretario de Agricultura. El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos es responsable por la protección de especies de plantas amenazadas o en peligro de extinción, y la importación/exportación de plantas.

¿Qué leyes son a menudo usadas para ayudar a aplicar la ESA?

Ley de Política Nacional del Medio Ambiente

La Ley de Política Nacional del Medio Ambiente (National Environmental Policy Act, NEPA por sus siglas en inglés), a través de sus estatutos proporciona a las agencias federales, la oportunidad de considerar problemas ambientales que serán causados por propuestas de legislación y otras acciones federales mayores (proyectos) que ellos propongan antes de iniciar el proyecto. La NEPA exige que todas las agencias federales deban incluir en cada recomendación o reporte de los planes de legislación, o en otras acciones federales mayores que afectan de forma significativa la calidad del medio ambiente humano, una declaración escrita detallada (Declaración de Impacto Ambiental [Environmental Impact Statement, EIS]) sobre:

- El impacto ambiental de la acción propuesta
- Cualquier efecto ambiental adverso que no pueda ser evitado si se implementa el plan
- Alternativas a la acción propuesta
- La relación entre los usos locales a corto plazo del medio ambiente humano y el mantenimiento y mejoramiento de la productividad a largo plazo

- Cualquier compromiso irreversible e inamovible de recursos que estarían involucrados en la acción propuesta si éste fuese implementada

Si, después de llevar a cabo un EIS, la decisión de la agencia federal es declarar un descubrimiento de impacto no significativo (Finding of No Significance, FONSI), o si la decisión no aplica un EIS debido a una exclusión categórica, los resultados pueden ser vetados y turnados para revisión judicial (especialmente si la agencia falla para seguir los procesos reglamentarios como lo exige la Ley de Procedimiento Administrativo [Administrative Procedure Act, APA]).

En situaciones donde no es requerida una declaración de EIS por la acción de una agencia federal, debido a que no es una acción federal mayor, o cuando la acción falla bajo una exclusión categórica, etc, la agencia federal puede escoger efectuar una Evaluación del Medio Ambiente (Environmental Assessment, EA) sobre el proyecto/ propuesta para determinar si la agencia federal deberá efectuar una declaración EIS sobre el proyecto específico (un paso frecuentemente tomado por las agencias), o tomar una decisión de impacto no significativo (FONSI). Al igual que un EIS, una agencia federal a través de un EA puede decidir un impacto no significativo (FONSI). Para más información de la NEPA, refiérase al portal de la EPA en <http://www.epa.gov/compliance/nepa/>.

Ley de Procedimiento Administrativo

La Ley de Procedimiento Administrativo (como se indicó, Administrative Procedure Act o APA) establece los requerimientos que las agencias federales deben seguir cuando ellas deben pasar por un proceso de creación de una regla. Básicamente, el proceso de reglamentar, requiere que la agencia federal determine si o no hacer una regla puede primero proporcionar un anuncio público publicado en el Registro Federal, o de la reglamentación propuesta que incluye:

- El tiempo, lugar, y la naturaleza de los procedimientos de la reglamentación pública
- La autoridad legal bajo el cual la regla esta siendo propuesta
- Cualquiera de los términos de la regla o una descripción del tema y aspectos involucrados

Después, la agencia federal debe proporcionar al público una oportunidad a ser escuchado mediante la participación en los procesos de reglamentación por la presentación de

datos escritos, opiniones o argumentos con o sin la oportunidad de la presentación oral. Después de considerar todo el material relevante presentado, la agencia federal debe incorporar en la regla(s) adoptada, una declaración general de sus bases y propósitos.

Finalmente, la agencia federal debe publicar la regla sustantiva en el Registro Federal en no menos de 30 días antes de su fecha efectiva.

Si la agencia federal falla para seguir esos requerimientos, la APA permite bajo algunas circunstancias, la revisión judicial de la regla de la agencia, pero excluye la revisión judicial si la discreción de la agencia es ordenada por la ley. Solamente una persona con poder investido puede demandar a la agencia federal por hacer una regla.

Para más información de la APA, refiérase al portal de la EPA en <http://www.epa.gov/lawsregs/laws/apa.html>.

La violación de requerimientos NEPA por una agencia federal puede ser abordado por la EPA. Esto puede prevenir a la agencia federal de tomar, o fallar para tomar una acción que podría impactar negativamente al medio ambiente o violar la legislación tal como la ESA.

¿Qué prohíbe la ESA?

La ESA prohíbe la toma de cualquier especie en peligro de extinción. “Tomar” en virtud de la Ley, básicamente, significa matar, trampear, perseguir, cazar, coleccionar o hacer daño de cualquier manera a las especies.

La definición de tomar, ha sido extendida por las cortes federales para incluir la destrucción de áreas designadas como “hábitats críticos”, donde la destrucción o modificación adversa puede resultar en una reducción razonablemente esperada en el número o distribución de las especies en peligro de extinción, especialmente si estas acciones afectan la habilidad de alimentarse, protegerse y/o reproducirse, de la especie. Cualquier modificación adversa o destrucción del hábitat crítico esta restringido, conforme a la ESA.

Las fuentes de contaminación de no punto de tal hábitat, que conduce a la destrucción o modificación adversa del hábitat, y resulta en una reducción del número o distribución de una especie en peligro de extinción, podría ser considerado por las cortes como una toma de las especies en peligro de extinción. Entonces, el propietario de esas fuentes de no punto debe ser responsable por una violación de la ESA y enfrentan los castigos conforme a la ESA.

¿Cuáles son los castigos bajo la ESA?

Los castigos civiles deben ser cumplidos por cualquiera de las agencias federales en cantidades de hasta \$25,000 por violación. Las penalidades criminales como violaciones intencionadas pueden subir tan alto como \$50,000 por violación y/o un año en prisión (para todos los violadores conscientes e importadores/exportadores) es de hasta \$500 por violación (para todos los violadores, si o no sabían). A la agencia que castiga se le exige dar al acusado un aviso y la oportunidad de una audiencia antes de evaluar el castigo. Las multas por delitos de violaciones conscientes pueden llegar hasta \$50,000 por persona y/o un año de prisión. El argumento de auto-defensa contra ambos castigos civil y criminal está disponible si el violador puede probar que la ofensa fue cometida en una reacción de buena fe al creer que la especie amenazada o en peligro iba a causar daño corporal al violador o a otra persona.

Las cortes están autorizadas para emitir órdenes y reparaciones judiciales, además de llevar a cabo investigaciones y embargos para hacer cumplir la ESA. Además, los ciudadanos pueden iniciar demandar contra los violadores, incluyendo el gobierno, o contra las agencias para obligar el cumplimiento de la ESA. Las agencias pueden aun ir tan lejos como hacer arrestos por violaciones a la ESA. También, cualquier equipo o propiedad usada en la violación de la ESA puede ser declarado multado o embargado por las agencias.

¿Cuáles son las excepciones y exenciones de la ESA?

Excepciones de la ESA

Las agencias federales que administran la ESA están autorizadas para otorgar excepciones, usualmente por la vía de tomar permisos, a las prohibiciones contra los tomas. Los permisos pueden ser otorgados para lo siguiente:

- Propósitos científicos (conservación/propagación de una especie en peligro de extinción)
- La toma de una especie en peligro, si tal toma es incidental para, y no con el propósito de hacerlo, lo cual seria una actividad ilegal

Para obtener un permiso para tomas bajo el segundo punto mencionado arriba, el aplicante debe presentar un Plan de Conservación del Hábitat a la Secretaria del Interior o Secretaria de Comercio, dependiendo de si la especie en

peligro para ser tomada, es un animal terrestre o acuático, o a la Secretaria de Agricultura si la especie en peligro es una planta.

En el Plan de Conservación de Hábitat, el aplicante debe especificar (1) el impacto que probablemente resultara de la toma; (2) que pasos seguirá para minimizar y mitigar el impacto y el presupuesto que estará disponible para la implementación de tales pasos; (3) que alternativas para la toma, consideró el aplicante, y las razones del porqué, esas alternativas no han sido usadas; y (4) cualesquiera otras medidas que la Secretaria (del Interior, Comercio o Agricultura dependiendo del tipo de especie en peligro que es tomada) pueda requerir como necesaria o apropiada para propósitos del plan. La Secretaria emitirá el permiso si encuentra que, después de haber recibido el aviso publico y comentario, la toma será incidental; que el aplicante hará todo lo posible para minimizar y mitigar los impactos de la toma; que el aplicante asegurará que el adecuado fondo monetario sea proporcionado para el plan; que la toma no reducirá significativamente la probabilidad de sobrevivencia y recuperación de las especies silvestres y, que todas las otras medidas adicionales requeridas por las Secretaria, para el caso específico, serán reunidas para ser determinadas sobre la bases de caso por caso. El permiso puede ser revocado si se encuentra que el aplicante no está cumpliendo con los términos y condiciones del permiso.

Exenciones de la ESA

Hay varias exenciones de la ESA, éstas incluyen:

- Exención por dificultad. Esta exención es usada en casos donde el aplicante ha comprobado a la Secretaria que ya tenía un contrato para la toma legal de un animal o planta, antes que estos fueran colocados en la lista de especies en peligro de extinción, y el listado causará una indebida privación económica al aplicante, conforme el contrato. Una indebida privación económica incluye una perdida sustancial económica, resultando de la inhabilidad para desempeñar tales contratos, debido al listado de las especies en peligro de extinción. Las pérdidas económicas sustanciales a las personas, quienes al menos por un año antes al listado de las especies, pagaron una porción importante de sus ingresos por la toma legal de la ahora enlistada especie; y también la toma es legal cuando las especies en peligro fueron tomadas para alimento, por personas que no son razonablemente capaces para asegurar otras fuentes de alimento, y quienes dependen sustancialmente de la caza y la pesca para alimento. Esos permisos son usualmente limitados para permitir la toma

solamente por un año, siguiente a la designación de las especies en peligro.

- Exención del Artículo Antiguo. Básicamente esta exención permite la importación, exportación, transporte, posesión, venta y compra en el comercio extranjero e interestatal, de artículos antiguos hechos de las especies amenazadas o en peligro de extinción (contacte la EPA para una lista completa de puertos de importación designados y las formas apropiadas de Aduana). Esta exención cubre solo artículos antiguos que:
 - Tengan al menos 100 años de edad
 - Estén formados en su totalidad o en parte de cualquier especie amenazada o en peligro de extinción
 - Los que no han sido reparados o modificados con cualquier parte de cualquier especie enlistada antes o después de 28 de diciembre 1973
 - Ha entrado por uno de los puertos designados dentro de los territorios aduanales de los Estados Unidos

Para un listado completo de las exenciones de la ESA, por favor contacte a la EPA.

Para más información de la ESA refiérase a la EPA portal <http://www.epa.gov/lawsregs/laws/esa.html>.

Fuente

Título 16 del Código de los Estados Unidos, Secciones 1531 al 1544

Agradecimientos

Los autores agradecen al personal de las agencias estatales y federales por brindar su tiempo y asesoría en la preparación de este manual.